

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Seccion de instruccion pública.—Negociado número 1.º

RESPOSICION A S. M.

Señora: En el plan de estudios decretado por V. M. en 17 de setiembre último se confia el gobierno y administracion de las universidades del reino á los respectivos rectores que, por las importantes funciones que les toca desempeñar, tienen que ser personas de conocida ilustracion, y caracterizados por su posicion social, fama literaria ó servicios prestados á la enseñanza. Por no aumentar gastos hasta ver el resultado que produciria la centralizacion de los fondos de instruccion pública, se acordó por de pronto que los rectores no gozasen sueldo alguno; y necesitando ademas llevar rápidamente á efecto la reforma de las universidades, se confió tan importante encargo á los gefes políticos, aunque con el carácter de interinos y de comisionados régios. Esta medida ha producido los mas felices resultados, habiéndose conseguido por medio de ella pasar sin tropiezo alguno del antiguo plan al nuevo; pero siendo transitoria por su natura-

leza, es llegado el tiempo de nombrar rectores en propiedad que se ocupen especialmente de los muchos detalles que exige el gobierno de tan complicados establecimientos, sobre todo teniéndolos que sujetar al espíritu y formas del nuevo sistema.

El ensayo que se ha hecho en algunos puntos de nombrar rectores á funcionarios de otra clase ha dado á conocer que si algunos pueden con esta nueva carga, no á todos les es dado aceptarla sin desatender obligaciones para ellos preferentes. Es por lo tanto indispensable que el rectorado recaiga por lo general en personas que, ademas de tener las circunstancias arriba mencionadas, reciban por este destino una dotacion correspondiente, no debiendo ser esta menor que el mayor sueldo que en cada universidad puede llegar á tener un catedrático al final de su carrera, porque será tambien útil y decoroso para el profesorado elegir con frecuencia los rectores entre esta benemérita clase. Ademas, el estado satisfactorio en que, merced á la centralizacion, se encuentran los fondos de instruccion pública, sobre los cuales ha de cargar este nuevo gasto, permite hacerlo sin desatender las demas obligaciones del ramo.

Por lo tanto, tengo la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente decreto.
Madrid 1.º de abril de 1846.—Señora.—L. R. P. de V. M.—Javier de Burgos.

REAL DECRETO.

Penetrada de la necesidad de señalar á los rectores de las universidades del reino dotaciones que les permitan dedicarse especialmente á los importantes objetos que les estan encomendados, he venido en mandar que el rector de la universidad de Madrid disfrute en lo sucesivo el sueldo de 40,000 rs.; los de Barcelona, Santiago, Sevilla y Valencia el de 30,000, y los de Granada, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza el de 26,000.

Dado en palacio á 1.º de abril de 1846. Está rubricado de la real mano.—El ministro de la gobernacion de la península, Javier de Burgos.

Sección de fomento.

He dado cuenta á S. M. de lo manifestado por V. S. en sus oficios de 1.º de abril y 28 de julio del año anterior esponiendo, en el primero los motivos de haberse suspendido el cumplimiento de lo mandado en real orden de 18 de enero de dicho año sobre traslacion de la cabecera del distrito de minas de Sierra Almagrera y Murcia á la ciudad de Cartagena, y en el segundo designando el puerto de Aguilas como punto mas acomodado para establecerlo.

En vista de todo, teniendo presente que al crearse en el año de 1840 la inspeccion de dicho distrito ya se designó el mismo punto para su residencia; que su traslacion á Lorca, donde en la actualidad se encuentra, fue efecto de causas transitorias que han desaparecido, y produjo repetidas y fundadas reclamaciones; que el puerto de Aguilas reune hoy las condiciones que son de desear para fijar definitivamente en él la cabecera del distrito, conciliando cuanto es posible los intereses y deseos de las empresas mas importantes de minas y fundiciones facilitándose las comunicaciones por mar á los puntos mas distantes del distrito, y por consiguiente la asistencia y vigilancia de los ingenieros y demas empleados del gobierno para el mejor servicio administrativo del ramo, se ha servido S. M. disponer que la referida inspeccion de sierra Almagrera y Murcia se traslade al puerto de Aguilas haciéndose inmediatamente para obviar los perjuicios que ofrece su continuacion en el punto donde se halla, y cuidando V. S. de adoptar las demas disposiciones que fueren necesarias para el exacto cumplimiento de esta determinacion.

De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1846. Burgos.—Sr. director general de minas.

Hmo. Sr.: Habiendo cesado á poco de instalarse la comision creada por real decreto de 25 de febrero de 1836 para coordinar los trabajos necesarios á la formacion de un sistema uniforme de pesos y medidas en todo el reino, y proponer sobre este asunto el proyecto de ley correspondiente; S. M. deseosa de que cesen los perjuicios y graves inconvenientes que ocasiona en el tráfico mercantil y en las demas transacciones civiles la irregularidad y diferencia de pesos y medidas usadas en varias provincias de la monarquia y queriendo que todos sus pueblos disfruten de las ventajas consiguientes á la adopcion de un sistema general, sencillo y uniforme en esta parte, se ha servido nombrar una nueva comision, compuesta de V. I., de Don Juan Subercase, D. Joaquin Alfonso, D. Joaquin Aldamar, D. Miguel Brian y D. Santiago Maticuera, la cual, bajo la presidencia de V. I., y reuniendo cuantos datos relativos al asunto, existentes en este ministerio y demas dependencias del gobierno, estime la junta necesarios, se dedique desde luego á la formacion del nuevo sistema prevenido en el real decreto precitado, presentando luego el oportuno proyecto de ley para uniformar en todo el reino este importante ramo del servicio público.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes, advirtiéndole que con esta fecha se participa su respectivo nombramiento á los demas individuos vocales de la comision. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1846.—Burgos.—Sr. D. Alejandro Olivan.

Segun partes recibidos en los ministerios de hacienda y gobernacion, del gefe político y del intendente de la provincia de Lugo, el 2 del actual hubo un movimiento revolucionario en aquella ciudad á las voces de viva la Constitucion del 37, viva el infante D. Enrique, viva Espartero y otras. El gefe político, que iba á encargarse del mando de la provincia, tuvo aviso á tres leguas de la ciudad, y se detuvo. El intendente pudo fugarse. Uno y otro en los dias 4, 5

ly. 6 han manifestado sucesivamente desde Nogueles y Villafranca del Bierzo que en la sublevación estaban envueltos un batallón del regimiento de Zamora y una corta fuerza del provincial de Gijón que se hallaban en Lugo, sin que el vecindario hubiese tomado la mas pequeña parte en este movimiento.

El comandante general, los gefes de ambos batallones y un gran número de oficiales habian sido presos. Se habia creado una junta, la cual el dia 4 publicó una proclama altamente revolucionaria proclamando *Córtes constituyentes y junta central*. Parte de los sublevados salieron en direccion á Santiago; pero no encontraban eco en el pueblo, pues un gran número de habitantes de Lugo habia abandonado la ciudad. Los individuos de la guardia civil sorprendidos en Lugo se habian fugado, y se hallaban á la inmediación del gefe político. Este encarece la lealtad y sumisión que se observa en el resto de la provincia, así como en todas las demas de Galicia, y añade que el provincial de Málaga, que acababa de llegar á Villafranca del Bierzo, se disponia á marchar sobre los rebeldes que habian quedado en Lugo.

El gobierno ha dictado las medidas convenientes para la pronta reunion de tropas, cuya fidelidad y disciplina, juntas al espíritu de paz, de orden y de amor al trono y á las instituciones vigentes que animan al pais, son garantes seguros de que la rebelion quedará aislada y prontamente hundida en el punto en que ha levantado la cabeza.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ayer á las tres de la tarde llegó á esta corte un oficial que salió el dia 5 de la Coruña conduciendo pliegos del capitán general de Galicia. Este manifiesta que el general Puig Samper, que se dirigia á esta corte, retrocedió con motivo de los sucesos de Lugo, y le enteró de lo ocurrido. En consecuencia dispuso la salida dos de batallones del regimiento de Zamora que se hallaban en la Coruña, ofreciéndose el espresado general Puig Samper á tomar el mando de ellos para desmentir así la voz esparcida por los rebeldes de ser él quien dirigia el movimiento, neutralizando de este modo los efectos que podia producir el tener á su disposición el oficial Solís, que manda los rebeldes, un sello de la capitania general que sustituyó de ella con cantidad de papel timbrado.

El capitán general dice que todo el distrito de su mando continuaba tranquilo, y lo mismo asegura el oficial conductor del parte. Los que después se han recibido directamente de las provincias de Orense y Pontevedra estan en igual sentido.

Del parte que por el correo ha dirigido al señor ministro de la guerra el mariscal de campo D. José de la Concha, comandante general de la division expedicionaria de Galicia, desde Benavente en 9 de este mes, resulta:

Que después de haber seguido aquel general su marcha por Valladolid y Tordesillas, emprendió el movimiento que estimó mas conveniente para conseguir el objeto que se le ha encomendado.

Que se le han reunido un batallón de América, otro de la Reina y 300 caballos, habiendo dado las disposiciones necesarias para situar convenientemente el batallón de Málaga, y disponiéndose para empezar las operaciones en Galicia; de modo que en cualquier evento pueda operar mas pronto sobre los puntos mas importantes de la costa, amenazando la retirada á Portugal de los sublevados.

Y por último, que con la reunion de las tropas que se ponen á sus órdenes se calma la agitación que pudo hacerse sentir en algunos puntos, conservándose en lo demas de su tránsito la mas perfecta tranquilidad.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: La reforma de los aranceles, que el desarrollo del comercio legal, el acrecentamiento de los productos de la renta de aduanas y de la industria nacional hacen urgente, exige la mas detenida meditacion y la mayor copia posible de datos, para que pueda sacar de ella el pais las ventajas que tiene derecho á esperar. A fin de que esto se consiga, es la voluntad de S. M. que se devuelva á esa direccion el proyecto de arancel que ha formado, incluyéndole todas las reclamaciones presentadas por los interesados en que se conserven ó modifiquen los derechos que en el dia se exigen, debiendo esa oficina general oír, para completar su ilustracion y variar ó sustener su anterior dictamen, á cuantos represen-

tantes de las principales industrias deseen hacer-
la observaciones verbales, que podrán consignar
por escrito los que disientan del parecer de la
dirección, despues de conferenciar con ella.

Del celo de V. S. I. espera el gobierno que
en el término de un mes dara cima à este tra-
bajo con el detenimiento y pulso que son ga-
rantia del acierto.

De real orden lo digo à V. S. I. para su inte-
ligencia y efectos consiguientes à su cumpli-
miento. Dios guarde à V. S. I. muchos años.
Madrid 24 de marzo de 1846.—Orlando.—Sr. di-
rector general de aduanas y aranceles.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En Villafranca del Pardillo se halla conclui-
do y de manifiesto en la secretaria de ayunta-
miento el repartimiento, para los seis primeros
meses del corriente año, de bienes inmuebles,
cultivo y ganaderia, conforme con los artículos
12, 13 y 14 de la real orden de 24 de febrero úl-
timo: lo que se anuncia por el presente à fin de
que en el término de ocho dias, que principiaron
à correr desde el dia en que se fije en el Boletín
oficial este anuncio, se presenten los forasteros
terratenientes en dicha villa à reclamar de agr-
vios, si los hubiese, que se indemnizaràn en su-
cesivo repartimiento.

El ayuntamiento constitucional del lugar de
Torremocha ha acordado sacar à público rema-
te los derechos de consumos de las especies de-
signadas en la tarifa que acompaña al real de-
creto de 23 de mayo último, relativa à la contri-
bucion de los mismos en el año actual; y sus dos
únicos remates estan señalados para los dias 12
y 22 del corriente abril, de diez à doce de su
mañana, en la casa consistorial.

Con la competente autorizacion se subasta
la medida, correduria y alcabala del pueblo de
Majadahonda, por el resto del presente año, bajo
el pliego de condiciones que estará de manifies-
to en los remates que han de celebrarse los dias
12, 13 y 14 del presente mes, de once à doce de
sus mañanas.

Para pago de costas procesales, y en virtud
de orden del Sr. juez de primera instancia del
partido de Navalcarnero, se venden en pública
forma dos casas pequeñas y una parte de viña.
existentes en el pueblo y jurisdiccion de Majada-
honda, estando señalado para su remate, que ha
de verificarse ante el alcalde del mismo pueblo,
el dia 16 del presente mes, y hora de las once
de su mañana, en que se admitirán posturas ad-
regladas à derecho; advirtiendole que dichos bie-
nes se hallan retasados en la cantidad de 3250
reales vellon.

Por acuerdo del ayuntamiento de Coslada se
hace saber por última vez à los propietarios fo-
rasteros que no han presentado las relaciones
pedidas para la formacion del padron de rique-
za, con arreglo à la instruccion de 6 de diciembre
último, lo verifiquen en el término preciso de
ocho dias, contados desde la publicacion de este
anuncio; en inteligencia que pasado dicho plazo
se carga à los morosos la multa que la ley pre-
viene.

En la villa de Rivatejada se venden 250 ove-
jas, en el dia todas de ordeño, y 450 cabezas de
la clase de vacío ó borreguno; unas y otros de la
mejor calidad; advirtiendole que la venta será de
todas ellas y no separadas y que al efecto se po-
drà acudir à tratar à casa de su dueño Pio del
Rey, sita en dicha poblacion.

MERCADO.

Madrid 10 de abril.

- Trigo de 29 à 33 rs. fanega.
- Cebada de 16 à 17 id. id.
- Algarrobas de 22 1/2 à 23 id.
- Aceite de 48 à 50 rs. arroba.
- Id. filtrado à 56 id. id.

ADVERTENCIA.

En 31 del pasado cumplió el primer
trimestre de 1846 por suscripcion de este pe-
riódico; en su consecuencia el Editor espe-
ra que los ayuntamientos se apresuraran à
satisfacer su importe en la redaccion, sita
en la calle de Capellanes, núm. 10, cuarto
bajo.